

# Norma de Educación Profesional Continua

Folleto de Orientación 2001



INSTITUTO MEXICANO DE  
CONTADORES PÚBLICOS A. C.  
FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS

# **Comisión de Educación** **Profesional Continua 1999- 2001**

C.P.C. Octavio Acosta Salomón - Presidente

C.P.C. Maximino Castillo López - Secretario

C.P.C. Héctor Herrera Herrera

C.P.C. Lorenzo Reyes Camacho

C.P.C. Arturo Sosa Calvillo

C.P. Sandra Edith Gómez Domínguez

Lic. Willebaldo Roura Pech

C.P.C. Antonio Flores Fernández

## **Contenido**

Norma de Educación Profesional Continua  
Comisión de Educación Profesional Continua  
Boletín Informativo 2001  
Importancia  
Federadas  
De los Socios  
Principales Inquietudes de los Socios  
Certificación del Contador Público  
Refrendo de certificación

El presente folleto de orientación fue elaborado por la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., periodo 1999 - 2001.

Octubre de 2001

# Norma de Educación Profesional Continua

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), es el órgano rector de la Contaduría Pública en México.

El IMCP se constituyó el 6 de octubre de 1923. Un año después nació el Código de Ética Profesional. En 1979 se creó la Norma de Educación Profesional Continua, que tuvo inicialmente un período de difusión y aplicación voluntaria de 3 años.

Además, el IMCP es quien emite los Principios de Contabilidad y las Normas y Procedimientos de Auditoría que se consideran generalmente aceptados en México, para lo cual ha convalidado dos comisiones específicas para estos propósitos.

Conforme a sus objetivos, aceptó la invitación de integrarse como miembro fundador del International Accounting Standards Committee (IASC) en 1973 y de la International Federation of Accountants (IFAC) en 1977.

El IMCP cuenta actualmente con 60 Colegios Federados, con una población aproximada de 20,000 Socios.

Como el máximo representante de la profesión organizada en México, el IMCP es el único organismo de nuestro país que tiene el reconocimiento nacional e internacional para certificar a los Contadores Públicos del país.

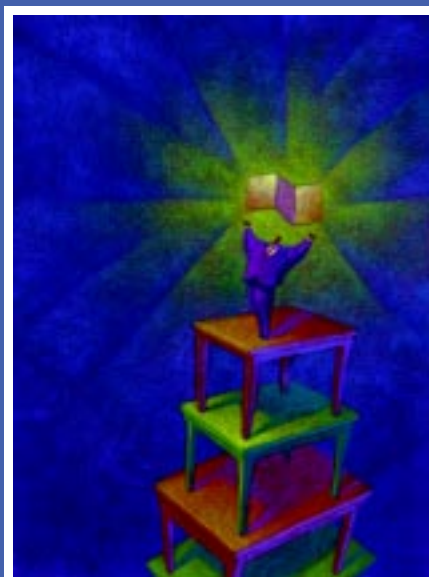
En México se cuenta con el reconocimiento del Comité Mexicano para la práctica internacional de la Contaduría Pública (COMPIC), integrado por los Organismos más representativos de la Contaduría Pública Nacional y por las Secretarías de Educación Pública, de Economía y de Gobernación

Internacionalmente cuenta con el reconocimiento del International Qualification Appraisal Board (IQAB), que incluye representantes de Canadá y EEUU, quienes evaluaron el Examen Uniforme de Certificación por encargo de la National Association of State Boards of Accountancy (NASBA)

Como puede observarse, la Contaduría Pública organizada en nuestro Instituto, es una profesión que se ha autoreglamentado a través de su existencia.



# Comisión de Educación Profesional Continua



## **Boletín Informativo 2001**

Para cumplir con el objetivo de difundir la Norma, la Comisión de Educación Profesional Continua, se dio a la tarea de preparar el presente boletín informativo para orientar a los Socios en su cumplimiento y apoyar a las Federadas en la responsabilidad de la implementación de actividades que faciliten a los socios el cumplimiento de la Norma.

## **Importancia**

Dada la dinámica actual de nuestra sociedad, existe el convencimiento de que en cualquier actividad debe prevalecer la calidad integral para desempeñarse en las condiciones de competitividad que la comunidad requiere.

Con la finalidad de estar en posibilidad de ser competitivos, es indispensable una educación profesional continua sólida, que permita al profesional estar en condiciones de prestar a sus clientes o usuarios de sus servicios, su labor profesional en forma eficiente y con calidad internacional.

## **Federadas**

Es responsabilidad de las Federadas la implementación y ejecución de actividades que contribuyan y promuevan a que los socios cumplan con la Norma de EPC.

A través de su Comisión de EPC, las Federadas deberán mantener un programa constante de difusión de la Norma, que incluya:

- Entregar un ejemplar de su texto completo a los socios de nuevo ingreso.
- Informar a todos los socios sobre cualquier modificación que tuviese la Norma o sus anexos.

Al recibir las manifestaciones, las Federadas deberán elaborar durante el mes de febrero de cada año un informe que indique el nombre y el sector de los socios que cumplieron con la Norma. A más tardar el 28 de febrero del año en curso, las Federadas deberán entregar a cada socio la constancia de cumplimiento de la Norma de EPC.

Las Federadas publicarán durante el mes de marzo de cada año en el periódico local de mayor circulación, en su órgano de difusión, o en ambos, los nombres de los socios que cumplieron con la Norma, haciendo mención al cumplimiento y agregando una breve explicación sobre el objetivo y trascendencia de la EPC. La Federada tiene la obligación de enviar a la Comisión de EPC del IMCP, en marzo, un informe de los socios que cumplieron con la Norma de Educación Profesional Continua.

### **De los Socios**

Es responsabilidad personal de cada socio el seleccionar las diversas opciones referidas a actividades propias, relacionadas, afines y aplicables a la Contaduría Pública que aparecen en la tabla de puntuación.

El cumplimiento de la Norma es de carácter obligatorio para todos los miembros activos de las Federadas que integran el IMCP, indistintamente de las actividades que desarrollen.

Por lo tanto, el socio tiene la responsabilidad de informar, en enero de cada año, a través de la presentación de un informe anual, las actividades realizadas.

Para tal efecto, esta Comisión de EPC proporcionará a las Federadas el modelo de "Manifestación sobre el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua", debidamente autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP.

Los socios tienen la obligación de conservar la documentación comprobatoria que soporta a la manifestación anteriormente comentada. Quien desee refrendar su certificación mediante el cumplimiento de EPC, requerirá conservar su documentación de cuatro años.

### **Los puntos que debe reunir cada Socio, son los siguientes:**

I. Ejercicio Profesional independiente, 55 puntos.

30 puntos deberán corresponder a capacitación impartida o recibida en las áreas contable, fiscal o de auditoría, ó área de especialización.

Los 25 puntos restantes, podrán obtenerlos de capacitación impartida o recibida en materias de ética profesional, finanzas, costos, derecho, etc., de acuerdo con lo marcado en la Tabla de Puntuación.





II. Académicos de tiempo completo e investigadores de medio tiempo o más, 40 puntos. 10 puntos deberán ser dedicados a la investigación, análisis y crítica de material en beneficio de la comunidad universitaria o de educación superior y/o a su difusión a la comunidad en que se desempeña.

III. Los Contadores Públicos, cuya labor profesional se efectúa en los sectores empresarial, gubernamental u otros, 40 puntos. Esta puntuación deberá acumularla en las actividades propias de su especialización que le proporcionen actualización profesional.

IV. Los Contadores Públicos Certificados, independientemente del sector profesional en que desempeñen su labor profesional, que deseen refrendar su Certificación sin la necesidad de presentar Examen Uniforme de Certificación deberán cumplir adicionalmente a los puntos señalados en los incisos anteriores según sea el campo de actuación en que se desempeñen, con 10 puntos adicionales. Asimismo, del total de puntos que resulta de aplicar estos 10 puntos adicionales a los señalados

en las fracciones I, II y III anteriores, por lo menos 20 de ellos deberán ser cubiertos con actividades que no sean del área de su especialidad.

Para la valuación de los puntos, la Comisión de EPC del IMCP dará a conocer con toda oportunidad la tabla de puntuación, donde se listan las diferentes opciones, así como las bases para su valuación.

Cuando un socio considere tener un serio impedimento para cumplir con la Norma, podrá solicitar al Comité Directivo de la Federada a la que pertenezca, que se le exceptúe de dicho cumplimiento; dicho Comité juzgará y resolverá cada solicitud. El socio deberá conservar constancia por escrito de la resolución de su petición.

El cumplimiento de la Norma en el primer año de aquellos socios cuya afiliación se efectúe después de haber iniciado el período anual, será en proporción al tiempo transcurrido entre la fecha de ingreso y el 31 de diciembre del mismo año.

## **Principales Inquietudes de los Socios**

A continuación se aclaran las principales inquietudes que se han venido manifestando a través del tiempo:

### **¿Por qué la sectorización de la Norma?**

Cada Contador Público ejerce en el campo de su preferencia y especialización. La responsabilidad social, legal y de imagen de la profesión ante la sociedad en cada campo es distinta y la Norma pretende exigir con base en este grado de responsabilidad.

De esta forma se logra orientar mejor la actuación requerida a cada sector, así como las opciones y las motivaciones al cumplimiento.

### **¿Por qué se incrementaron los puntos?**

El incremento se basó fundamentalmente, en las necesidades actuales de prepararse para la exigencia de competitividad en un ambiente globalizado.

El aumento implica dedicarle a la actualización profesional sólo un 3% del tiempo de una jornada normal para el Sector Independiente y un 2% para el resto de los demás sectores.

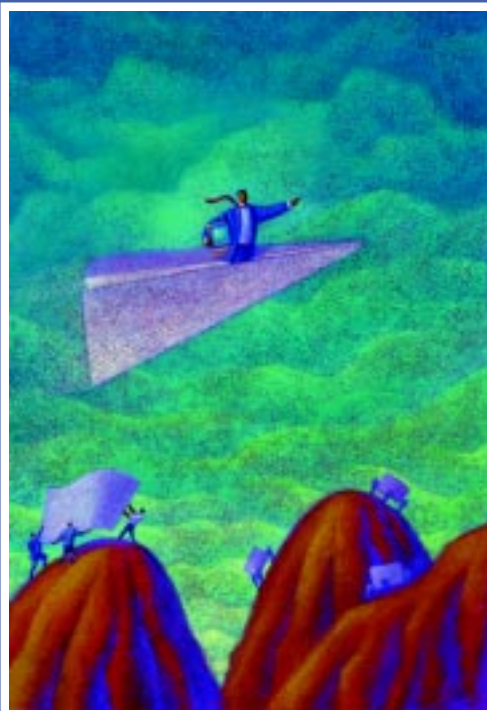


### **Si además de dictaminar, participo en otro sector. ¿debo cumplir proporcionalmente?**

No, no se cumple proporcionalmente. Se debe cumplir con la totalidad de los puntos que marca la Norma. Con los citados 55 puntos, o 65 en caso de ser Contador Público Certificado, se da por descontado que se cumplió con lo requerido en cualquier otro sector.

### **Si estoy incapacitado durante una parte importante del año, me encuentro fuera del país o enfrente alguna otra circunstancia que me impida cumplir con la totalidad de los requerimientos mencionados, ¿qué hago?**

En la Norma se dispone que se puede notificar por escrito al Consejo Directivo de tu Federada la circunstancia enfrentada y obtener del mismo una dispensa total o bien proporcional.



Esta disposición no es aplicable a los Contadores Públicos Certificados, quienes deberán presentar el Examen Uniforme de Certificación.

**¿Sólo los cursos impartidos por el Colegio son válidos para el programa?**

No. También son válidos para el programa: Cualquier curso, conferencia, etc. en temas relacionados con la profesión, que sea impartido por:

- a) Instituto Mexicano de Contadores Públicos y sus Federadas.
- b) Instituciones de Enseñanza Superior Nacionales y del Extranjero, de reconocido prestigio.
- c) Instituciones Capacitadoras registradas ante las Federadas del IMCP.
- d) Empresas o Despachos donde se presta el servicio, y que registren en su Federada su Plan Anual de capacitación.
- e) Capacitación de naturaleza interna y externa proporcionados a través de alguna Secretaría de Estado, Entidad, Contaduría Mayor o cualquier organismo dependiente del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para cumplir con programas de Capacitación en las diversas áreas del Servicio Público.

**¿Es obligatoria la Norma para los Contadores Públicos indistintamente del Sector en que se desarrolle?**

El cumplimiento de la Norma por parte de todos los socios del Instituto es de carácter Obligatorio.

**¿Es obligatoria la Certificación para los Contadores Públicos en General?**

No, la Certificación es de carácter voluntario.

**¿Qué pasa si no cumplo con el programa de EPC? ¿Me sancionarán, me darán de baja?**

Si no se cumple con las disposiciones contenidas en los capítulos I y II de la Norma, el Comité Directivo del Colegio Federado del IMCP al que pertenezcas podrá tomar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Comunicación escrita de motivación al cumplimiento.
- b) Comunicación por escrito exhortando a cumplir con la EPC.
- c) Comunicación por escrito y telefónica, señalando la importancia de cumplir con EPC.

Cuando se trate de más de tres años consecutivos de incumplimiento, se resolverá conforme a las características

del caso y al sector al que pertenezca, de acuerdo al procedimiento que establezca previamente cada Federada.

### **¿Si soy Contador Público Certificado, cuántos puntos debo cumplir para Refrendar mi certificación?**

Si eres Contador Público Certificado debes cumplir con 65 puntos si perteneces al Sector independiente, y 50 puntos si te desempeñas en otros sectores, 20 de dichos puntos deben ser en temas que no sean del área de tu especialidad y que eleven tu calidad profesional, tal como lo señala el Capítulo VI de la Tabla de Puntuación.

### **¿Debo cumplir con los 20 puntos requeridos para refrendar certificación en un año o puedo acumularlos en los cuatro años (80 puntos) de la vigencia de mi certificación?**

Los 20 puntos que en cada caso deban cumplirse con las opciones relacionadas en el Capítulo VI de la Tabla de Puntuación, podrán reunirse durante el período de cuatro años de la vigencia de la Certificación del Contador Público. Esto quiere decir que tienes cuatro años para acumular 80 puntos. En este caso, se tendrá que cumplir anualmente con el mínimo de puntos establecidos en las fracciones I, II y III del Artículo de la Norma

### **Si soy Contador Público Independiente, ¿Cuántos puntos debo hacer para cumplir con la EPC obligatoria?**

Debes cumplir con un total de 55 puntos, 30 de los cuales deberán ser en las áreas de Contabilidad, Auditoría o Fiscal, ó del Area de tu Especialidad. El resto pueden ser en temas contenidos en la Tabla de Puntuación.

### **¿Qué debo hacer para registrar a una capacitadora en mi Colegio?**

Deberás seguir los pasos que se indican en:

- a) Capítulo VI " De las Capacitadoras" de la Norma.
- b) "Lineamientos", para el Registro de capacitadoras del IMCP.
- c) y finalmente aplicar la "Guía para el Control Administrativo de las Capacitadoras".



¿Para facilitar la comprensión de los puntos a cumplir, me podrías ejemplificar a través de una tabla los puntos a cumplir en las diversas actividades en que nos desarrollamos?

Las siguientes tablas facilitan la comprensión de los puntos a cumplir:

**Artículo 2.01 EPC Obligatoria**  
Vigente a partir de Enero de 2001

Puntos					
Nueva Puntuación Para	Fracción	Áreas contable, fiscal o de auditoría, o en el área de su especialidad	Opciones de la Tabla y/o Ética Profesional, Finanzas, Costos, Derecho	Investigación, análisis y crítica de material	Total de Puntos
Contadores Públicos que ejercen la Contaduría en forma Independiente	I	30	25		55
Contadores Públicos Académicos e Investigadores	II		30	10	40
Contadores Públicos del sector Empresarial, Gubernamental y otros	III		40		40

**Artículo 2.01 Fracción IV EPC para Refrendar Certificación**  
Vigente a partir de Enero de 2001

Nueva Puntuación Para	Inciso	Áreas contable, fiscal o de auditoría, o en el área de su especialidad	Investigación, análisis y crítica de material	Opciones del Capítulo VI, Refrendar Certificación de la Tabla de Puntuación	Otras Opciones de la Tabla de Puntuación	Total de Puntos
Contadores Públicos que ejercen la Contaduría en forma Independiente	a)	30		20	15	65
Contadores Públicos Académicos e Investigadores	b)		10	20	20	50
Contadores Públicos del sector Empresarial, Gubernamental y otros	c)			20	30	50

### ¿Para el año 2001, los 20 puntos para refrendar certificación cómo los podré cumplir?

Únicamente para el año 2001, los 20 puntos para refrendar certificación los podré cumplir con cualquiera de las opciones y temas incluidos en los siete capítulos de la Tabla de Puntuación. A partir del 2002, los 20 puntos para refrendar certificación deberán ser en áreas diferentes a la de tu especialidad.

### **Certificación del Contador Público**

El Reglamento de Certificación de los Contadores Públicos en México entró en vigor, el 1º de mayo de 1998.

Este proceso tiene por objeto, en primer término, demostrar a personas y organizaciones, la calidad profesional del Contador Público que posee los conocimientos y la experiencia necesarios, para desarrollar eficientemente las actividades propias de su profesión.

El segundo propósito de la Certificación se encuentra implícito en el concepto de la globalización, que significa búsqueda constante de calidad y productividad como elementos indispensables para mantenerse competentes en el campo profesional, nacional e internacional. De esta manera se lograrán establecer las bases de reciprocidad para el ejercicio

profesional entre los países con los que se celebren tratados de libre comercio. Si bien el proceso de certificación es de gran importancia para los Contadores Públicos que están en el ejercicio independiente de la práctica profesional, así como para los que laboran en empresas, Organismos Gubernamentales o Instituciones de Educación Superior, también tiene especial interés para los clientes o usuarios de los servicios de los Contadores Públicos, quienes podrán tener la seguridad de que estos servicios son de la más alta calidad

### **Refrendo de Certificación**

El certificado tendrá una validez de cuatro años, transcurridos los cuales, deberá ser refrendado por el Instituto. Los contadores públicos certificados que deseen refrendar su certificación, deberán solicitarlo al Consejo de Certificación de la Contaduría Pública a través de su Colegio, durante el mes de abril del año que se trate, acompañando las constancias anuales de cumplimiento de EPC de los últimos cuatro años.

El Consejo se reserva el derecho de verificar el correcto cumplimiento del aspirante con la norma de EPC. En caso de incumplimiento de la Norma de EPC, será necesario que el interesado presente nuevamente el Examen Uniforme de Certificación





**INSTITUTO MEXICANO DE  
CONTADORES PÚBLICOS A. C.**  
FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS